



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 577-2021-UNAM

Moquegua, 17 de junio de 2021

VISTOS, el Informe N° 382-2021-SEGE-PRES/UNAM del 16.06.2021, Informe Legal N° 441-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.06.2021, Informe N° 001-2021-GyT-SEGE/UNAM del 09.06.2021, Formulario Único de Trámite con registro N° 3922 del 03.06.2021 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 16 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015 –SUNEDU/ CD, de fecha 18.12.2015, y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11.11.2016, dispone en el Artículo 3.- Modificación de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.- Modifícanse el antepenúltimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: “SEGUNDA.- (...) *Para fines del trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por el Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado*”;

Que, la Resolución N° 1525-2006-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, por medio de la Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2020-UNAM, de fecha 11.03.2020, se aprobó el “Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA” de la Universidad Nacional de Moquegua, en el que se estableció los requisitos y la tarifa que abonarán los interesados, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 3922 del 03.06.2021, doña ELIZABETH HINOJOSA MAMANI; solicitó duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniería de Minas, el cual fue expedido por esta Universidad el 27.07.2019, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta tres fotografías tamaño pasaporte, Declaración Jurada Simple, así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, Informe N° 001-2021-GyT-SEGE/UNAM del 09.06.2021, la encargada de Grados y Títulos - Secretaría General, declara procedente la aprobación de la expedición del duplicado del Título Profesional de “Ingeniero de Minas” a favor de la Srta. ELIZABETH HINOJOSA MAMANI, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 577-2021-UNAM**

Que, con Informe Legal N° 441-2021-OAJ- CO/UNAM del 15.06.202, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión al Secretario General, y señala que teniendo en consideración el marco normativo antes señalado, en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos-TUPA 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2020- UNAM en el ítem N° 06 prescribe el procedimientos de duplicados de diploma de título, por motivos de pérdida. Tal como se aprecia en los antecedentes la interesada cumplió con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Universidad Nacional de Moquegua. Por lo que opina favorable a efecto de que se otorgue el duplicado del título profesional de “Ingeniero de Minas” a favor de la Srta. ELIZABETH HINOJOSA MAMANI, por motivo de pérdida, debiéndose disponer la anulación del Título Profesional emitido primigeniamente, asimismo, se deberá dar cuenta de la emisión del acto resolutorio a las instancia pertinentes.

Que, por el Informe N° 382-2021-SEGE-PRES/UNAM del 16.06.2021, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación; señalando que se cuenta con la opinión legal favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, contenida en el Informe Legal N° 441-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.06.2021.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de junio de 2021, por UNANIMIDAD se acordó:

- 1) **DECLARAR**, la NULIDAD del Diploma N° 00000079, de Título Profesional de Ingeniero de Minas, conferido a doña ELIZABETH HINOJOSA MAMANI el 23 de julio del 2019, por motivo de pérdida.
- 2) **OTORGAR** el DUPLICADO del Diploma de Título Profesional de Ingeniero de Minas, a favor de doña ELIZABETH HINOJOSA MAMANI, con código de Matrícula Universitario 2012103021; por motivo de pérdida del original e inscribir en el libro oficial de registro.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **DECLARAR**, la NULIDAD del **Diploma de Título Profesional de Ingeniero de Minas**, conferido a doña **ELIZABETH HINOJOSA MAMANI** el 23 de julio del 2019, por motivo de pérdida.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR** el **DUPLICADO** del Diploma de Título Profesional de Ingeniero de Minas, a favor de doña **ELIZABETH HINOJOSA MAMANI** con código de Matrícula Universitario 2012103021 e inscribir en el Libro Oficial, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.– **NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la anulación del Diploma anterior y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL